

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 14

Referencia:

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-1963

Título: POR LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO. (ARRENDAMIENTOS COMERCIALES-TOCUMEN).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14806

Publicada el: 30-01-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional, Arrendamiento, Contratos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.224

Rollo: 37

Posición: 1287

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1963

Nº 14.806

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 14 de 25 de enero de 1963, por la cual se le da una autorización al Órgano Ejecutivo.
Ley Nº 19 de 29 de enero de 1963, por la cual se establece un impuesto de importación.
Ley Nº 20 de 29 de enero de 1963, por la cual se modifican los artículos 545, 553 y 1199 del Código Fiscal.
Ley Nº 21 de 29 de enero de 1963, por la cual se autoriza al Ferrocarril Nacional de Chiriquí para obtener un empréstito.
Ley Nº 22 de 29 de enero de 1963, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito.
Ley Nº 27 de 29 de enero de 1963, por la cual se ordena una pensión a favor de Marcos Antonio Escala.
Ley Nº 28 de 29 de enero de 1963, por la cual se provee los medios para la crianza y educación de unos menores.
Ley Nº 29 de 29 de enero de 1963, por la cual se modifican los artículos 236, 621, 622 y 623 del Código de Trabajo.
Ley Nº 30 de 29 de enero de 1963, por la cual se crea la beca "Doctor Harmodio Arias Madrid".
Ley Nº 31 de 29 de enero de 1963, por la cual se crea una cátedra en las Escuelas Secundarias, Públicas y Privadas y se recomienda a la Universidad de Panamá, la extensión de la misma a todas sus escuelas y facultades.
Ley Nº 32 de 29 de enero de 1963, por la cual se vota una partida para la construcción del acueducto en Bocas del Toro.
Ley Nº 33 de 29 de enero de 1963, por la cual se concede unos beneficios a los Diputados, Secretario General y al Subsecretario General de la Asamblea Nacional Constituyente de 1945.
Ley Nº 34 de 29 de enero de 1963, por la cual se toman medidas sobre control de producción, venta y transporte de café.
Ley Nº 35 de 29 de enero de 1963, por la cual se reglamenta el artículo 209, Ordinal 1º de la Constitución Nacional.
Ley Nº 26 de 29 de enero de 1963, por la cual se modifica el párrafo del artículo 25 de la Ley 98 de 1961.
Ley Nº 37 de 29 de enero de 1963, por la cual se reforma el artículo 37 de la Ley 11 de 1956, orgánica del Banco Nacional.
Acto Legislativo Número uno (1) de 29 de enero de 1963, por el cual se reforma el artículo 238 de la Constitución Nacional.
Acto Legislativo Número dos (2) de 29 de enero de 1963, por el cual se reforma los artículos 119, 144, 162 y 178 de la Constitución Nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resoluciones Nos. 185, 186 de 17, 187 de 21 de enero de 1963, por las cuales se conceden unas prórrogas.
Resolución Nº 62-220 de 18 de enero de 1963, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 13 de 16 de enero de 1963, por el cual se adiciona un decreto.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DASE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 14
(DE 25 DE ENERO DE 1963)
por la cual se da autorización al
Órgano Ejecutivo

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro dé en arrendamiento, mediante previa licitación pública dos (2) locales comerciales localizados en el piso alto del Edificio terminal en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuyo canon de arrendamiento básico para dicha licitación ha sido fijado de conformidad con el Ar-

tículo 17 del Código Fiscal, en treinta balboas (B/30.00) el metro cuadrado por año.

Artículo 2º Los locales a que se refiere el artículo anterior serán destinados, exclusivamente, para la instalación de negocios de cocina, restaurante, cantina y salón especial para pasajeros, en el mencionado aeropuerto para servicio del público y los pasajeros en tránsito. Para ser postor en la licitación correspondiente al local destinado al restaurante y cantina, es necesario adjuntar a la respectiva propuesta un certificado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en que se acredite que el proponente posee patente comercial de segunda clase, que le permita dedicarse al comercio al por menor.

Parágrafo: La empresa que obtenga el arrendamiento de los locales antes mencionados, permitirá el libre acceso a la azotea del Aeropuerto de Tocumen a los visitantes, tanto nacionales como extranjeros.

Artículo 3º El área conjunta de los locales antes referidos es de 716.25 metros cuadrados, distribuidos por local así:

a) Área para Salón Especial para pasajeros 7.50 x 15.00 metros o sean 112.50 metros cuadrados.

b) Área irregular para Cocina, Restaurante, Cantina y Oficina 30.00 x 11.50 metros y 34.50 x 7.50 metros o sea un total de 603.75 metros cuadrados.

Artículo 4º Autorízase asimismo al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro celebre contrato de arrendamiento de los locales antes mencionados con la persona natural o jurídica que gane la licitación pública para el arrendamiento de dichos locales.

Artículo 5º El término de arrendamiento será de diez (10) años.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.